



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCION RECTORAL N°1542-R-2022**  
**Piura, 23 de agosto de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N°001078-0201-22-3 de fecha 30 de mayo 2022, presentado por la Sra. **JADIRA ESTEFANY ARISMENDIZ JIMENEZ**, solicita se dé cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución N° 03; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 19 de mayo de 2022, el 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitoria del Área de Ejecución, Control del Procedimiento y Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia de Piura - Secretaria de Cobranza de Multas, resuelve:

1. **REQUERIR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, dentro del plazo de **CINCO** días hábiles desde notificada con la presente resolución cancele la suma ascendente a **S/ 2,648.10 soles** más los intereses legales generados hasta su cancelación total, debiendo abonar dicho monto al código 9148 - Poder Judicial - Multas en el Banco de la Nación; **BAJO APERCIBIMIENTO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN Y/O INSCRIPCIÓN Y/O REPORTAR SUS DATOS A LA CENTRAL DE RIESGOS SENTINEL DEL PERU S.A.**
2. **SOLICITARSE** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** que una vez realizado el pago de la multa informando a través de mesa de partes virtual del Área de recaudaciones anexando el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes.
3. **PRECÍSESE** a la multada, que la dirección de la Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N° 997-Piura, correo institucional [secomcsjiura@gmail.com](mailto:secomcsjiura@gmail.com) y móvil 970805336 (Srta. Jackeline Farfán Corzo) a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa. (...);

Que, mediante Oficio N° 592-2022-OCAJ-UNP de fecha 12 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, hace de conocimiento que han recibido la Notificación Judicial N°55819-2022-JR-LA respecto al Proceso Judicial signado con Expediente N° 02071-2012-2-2001-JR-LA-01, en contra de la UNP, mediante la cual con Resolución N° 03 de la Secretaría de Multas. Al respecto, se manifiesta que de conformidad con el Art. 139° de la Constitución Política del Perú, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución. En este orden de ideas, alcanzamos el presente expediente a su Despacho para que se sirva realizar de forma **URGENTE** las acciones correspondientes a fin de asignar el presupuesto correspondiente para el pago total de la liquidación de la Multa antes mencionada ante el Banco de la Nación en el código 9148 - Poder Judicial - Multas, y de esta manera dar cumplimiento al mandato judicial, más aun, considerando que no realizar el pago se ejecutará el apercibimiento de denuncia penal contra el Rector de la UNP. Finalmente, una vez cumplido el mandato, deberá informar a ésta dependencia a con la finalidad de dar cuenta al juzgado.

Que, mediante Informe N° 0338-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica que en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica relaciona con el pago de una multa por S/ 2,648.10 de acuerdo al expediente 02071-2012-2-2001-JR-LA-01. De acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:

<b>SECCIÓN FUNCIONAL</b>	: 0017
<b>CERTIFICADO</b>	: 6613
<b>PARTIDA</b>	: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
<b>MONTO</b>	: S/ 2,648.10
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 00 RECURSOS ORDINARIOS

Ejecución que deberá contar con el documento resolutorio respectivo.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N° 13 de fecha 18 de mayo del 2022, emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCION RECTORAL N°1542-R-2022**  
**Piura, 23 de agosto de 2022**

propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...".

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de Dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 10/100 soles (S/ 2,648.10), ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°03, de la Secretaria de Cobranzas de multas del Poder Judicial, recaída en el expediente N° 02071-2012-2-2001-JR-LA-01.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para el pago de Dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 10/100 soles (S/ 2,648.10), ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al Informe N° 0338-2022-UP-OPYPTO-UNP.

**ARTÍCULO 3º.- ALCANZAR**, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

**ARTÍCULO 4º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC,UT,OPYPTO, INT,OCAJ,OCI, ARCH(2)  
10copias/ RMRA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL